RESOLUCIÓN NÚMERO 344 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-014-2026, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA CUBIA SECTOR SALIDA EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA CORTÉS SECTOR CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ (CUNDINAMARCA), en uso de sus facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Bojacá, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, realizó los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y el presupuesto oficial; y a través de la Secretaría de Gobierno se elaboraron el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014-2026, cuyo objeto consiste en **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA CUBIA SECTOR SALIDA EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA CORTÉS SECTOR CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ"**.

Que, según los Estudios y Documentos Previos, las vías que conducen del casco urbano a las veredas Cubia, sector salida El Chilcal, y Cortés, sector Centro de Salud, se encuentran deterioradas por factores climáticos, la falta de obras de mantenimiento, el manejo inadecuado de las aguas y el aumento del tránsito vehicular, lo que dificulta la comunicación terrestre de la población rural, el transporte de los campesinos y de la comunidad educativa y el acceso a los servicios de salud. Para atender esta necesidad, el Municipio requiere contratar la construcción de dos tramos de placa huella de 120 metros lineales cada uno, con un ancho de intervención de 6,00 metros, para un área total aproximada de 1.440 metros cuadrados.

Que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial del proceso no supera la menor cuantía del Municipio, fijada en 280 SMMLV ($490.253.400) para la vigencia 2026.

Que, por tratarse de una obra pública de infraestructura de transporte, el proceso se rige por los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (Versión 3), de uso obligatorio de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 5 de noviembre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la expedición del presente acto, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término previsto en el cronograma no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, dentro del término previsto en el cronograma y con no menos de un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto, la Entidad recibió cinco (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, presentadas por CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING S.A.S., NIT 830.095.316-0; PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA., NIT 830.102.887-5;

PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S., NIT 900.868.183-1; AGROAMBIENTAL INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., NIT 900.446.649-9, y PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. – AASING S.A.S., NIT 900.976.357-7. Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, la Entidad limitó la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Bojacá, por ser este el lugar de ejecución del contrato, según lo expuesto en el Aviso de Limitación de la Convocatoria a Mipyme publicado en el SECOP II el 13 de noviembre de 2026.

Que existe disponibilidad presupuestal para el presente proceso, con recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, incluidos el IVA, el A.I.U. (Administración 23 %, Imprevistos 5 % y Utilidad 5 %) y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000836 del 15 de octubre de2026, con cargo al siguiente rubro:

Rubro	Nombre de la meta	Valor
2.3.24.2402.2402042.MPT24.072	Mejorar 1500 metros lineales de vía terciaria	$ 300.000.000,00
	TOTAL	**$ 300.000.000,00**

Que el proyecto “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA”, que financia la presente contratación, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código BPIN 2024250990024 y cuenta con viabilidad No. 20260551 del 15 de octubre de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del Proceso de Contratación mediante acto administrativo de carácter general, en el cual debe señalar el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y recomendar el sentido de la decisión, el cual está sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés legales.

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Bojacá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA** del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014-2026, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA CUBIA SECTOR SALIDA EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA CORTÉS SECTOR CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ”**, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, incluidos el IVA, el A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (Versión 3).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato será de obra pública, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, y se ejecutará en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), en la vía que conduce del casco urbano a la vereda Cubia, sector salida El Chilcal, y en la vía que conduce del casco urbano a la vereda Cortés, sector Centro de Salud. El plazo de ejecución será de dos (2)

meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000836 del 15 de octubre de 2026, rubro 2.3.24.2402.2402042.MPT24.072.

ARTÍCULO SEGUNDO: **LIMITAR** la convocatoria del proceso a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), y a proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan esas condiciones, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Aviso de Limitación de la Convocatoria a Mipyme publicado en el SECOP II. En consecuencia, el puntaje del factor Mipyme se trasladará a la oferta económica, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: **ADOPTAR** el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014-2026, con sus anexos, formatos, matrices y formularios, el cual se publica en el SECOP II junto con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **FIJAR** el siguiente cronograma del proceso, que corresponde al Anexo 2 – Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo:

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	1 hora de tiempo transcurrido *(13/11/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 hora de tiempo transcurrido *(13/11/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	3 días para terminar *(17/11/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	4 días para terminar *(18/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	5 días para terminar *(19/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	6 días para terminar *(20/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	9 días para terminar *(23/11/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	9 días para terminar *(23/11/2026 8:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	9 días para terminar *(23/11/2026 8:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16 días para terminar *(30/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 días para terminar *(3/12/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 días para terminar *(4/12/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	24 días para terminar *(8/12/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25 días para terminar *(9/12/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	26 días para terminar *(10/12/2026 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones Definitivo, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y los demás Documentos del Proceso podrán consultarse en el expediente electrónico del proceso No. SAMC-014-2026 en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Toda la información, comunicaciones, manifestaciones de interés, observaciones y ofertas se tramitarán a través de dicha plataforma.

ARTÍCULO SEXTO: **DESIGNAR** el Comité Evaluador del proceso, que estará integrado por los siguientes servidores públicos o contratistas, quienes verificarán los requisitos habilitantes, evaluarán las ofertas y recomendarán al ordenador del gasto el sentido de la decisión:

1. **EVALUADOR JURÍDICO:** JEIMMY DANIELA BLANCO SALAZAR – SECRETARIA DE GOBIERNO (E).
2. **EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO:** CARLOS IVÁN PEÑA RAMOS – SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
3. **EVALUADOR FINANCIERO:** LILIA ISABEL GUEVARA – SECRETARIA DE HACIENDA.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley. Su recomendación no es vinculante para el ordenador del gasto, quien, si no la acoge, deberá justificar su decisión en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Bojacá (Cundinamarca), a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó: Jeimy Daniela Blanco Salazar / Secretaria de Gobierno (E)
Aprobó: Carlos Iván Peña Ramos / Secretario de Planeación e Infraestructura